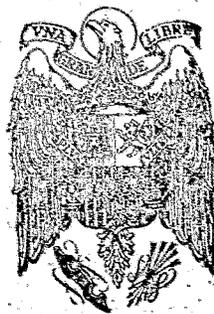


DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Vacantes de destino

INFANTERÍA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 del actual (D. O. número 84), se anuncian cinco vacantes de oficial subalterno en el batallón de Infantería de este Ministerio, que han de ser cubiertas en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 21 de abril de 1944.

ASENSIO

Estado Mayor Central del Ejército

Recompensas

En aplicación del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, se concede al teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) D. Nicolás González Marriño del Rey «Mención honorífica sencilla», por ser autor de la obra «Curso general de electrotecnia industrial», que fué declarada de utilidad para el Ejército por orden de 11 de septiembre de 1943 (D. O. número 209).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Curso de ficha

En todos los Cuerpos, Centros y Dependencias por donde hagan efectivas sus pagas cualquier oficial de las escalas de complemento y provisional, al serle entregadas aquéllas en la próxima revista de comisario del mes de mayo, será condición indispensable para recibirla el que los interesados faciliten los datos que se reseñan en el modelo de ficha, que a continuación se indica, autorizándolo con su firma por duplicado, siendo remitidas por los jefes respectivos a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), con separación de Armas y Cuerpos en aquellos Centros donde sea necesario, en la primera decena del mes indicado, especificando los motivos de no remitirse firmadas las de aquellos oficiales que por diversas causas se encuentran ausentes.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

MODELO QUE SE CITA

..... (Apellidos) (Nombre) Arma a que pertenece
Cuerpo, centro o dependencia donde presta sus servicios	Orden y número del DIARIO OFICIAL por la que fué destinado
Empieo	Escala	Antigüedad
Reemplazo a que pertenece	Fecha de nacimiento	Efectividad
Fecha de ingreso en el servicio	Academia de procedencia	(1)
Laureado	Medalla Militar	Mutilado
		(2)

Nota.
Observación.

....., 1.º de mayo de 1944
El

(1) Se indicará también la antigüedad y efectividad en los empleos inferiores y el número del Diario Oficial.
(2) Se expresará la clasificación.
Los procedentes de Suboficial lo harán constar por nota, especificando si son de cursos o no.

INFANTERIA**Vacantes de mando**

Vacante el mando del batallón de Cazadores de Montaña Arapiles número 3, se anuncia, para ser cubierto en turno de libre elección entre los tenientes coronales de la escala activa del Arma de Infantería que aspiran a desempeñarlo.

Las peticiones de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Vacantes los destinos de los batallones de Cazadores de Montaña, a continuación se relacionan, se anuncian, para ser cubiertas en turno de libre elección, entre los comandantes de la escala activa del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlos, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. número 84).

Las peticiones de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias:

Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. 6.—Tres.

Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8.—Una.

Batallón Cazadores de Montaña Pinar del Rey núm. 11.—Dos.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. 12.—Una.

Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. 15.—Una.

Batallón Cazadores de Montaña Amansa núm. 17.—Dos.

Batallón Cazadores de Montaña Macallans núm. 18.—Una.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Andrea Méndez Cifrián, al capitán de Infantería

don Vicente Galindo Ejerique, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Justa Pérez Pérez, al teniente de Infantería don Abraham Holgado Mirillo, destinado en el Regimiento de Infantería León núm. 38, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Jordán Gil, al teniente provisional de Infantería, Caballero Mutilado de Guerra, D. Justo Alonso Pérez, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Ojeda Bianca, al teniente provisional de Infantería, D. Jesús Basterra Unda, destinado en el Regimiento de Infantería Pavía núm. 19, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Natividad Aybar Gállego, al comandante de Ingenieros D. José Casas Ruiz del Arbol, destinado en el Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Aragón, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Concursos

Queda sin efecto el anuncio de tres vacantes de capitán y doce de subalterno del Arma de Ingenieros, en el Centro de Transmisiones, dispuesto por orden de 15 de marzo de 1944 (D. O. número 64), anunciándose nuevamente el mismo número de vacantes, con arreglo a lo que se dispone en el artículo sexto de la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Queda sin efecto el anuncio de veintuna vacantes de sargento del Arma de Ingenieros, en el Centro de Transmisiones, dispuesto por orden de 4 de abril de 1944 (D. O. núm. 81), anunciándose nuevamente el mismo número de vacantes, con arreglo a lo que se dispone en el artículo sexto de la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud que determinan las órdenes de 12 de abril y de 7 de agosto de 1940 (D. O. núms. 83 y 177), se declara apto para el ascenso, y se promueve al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 12 de noviembre de 1940, al teniente de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Sixto Tena Izquierdo, del Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército, colocándose a continuación de D. Miguel Herrero Mayor, quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 12 de noviembre de 1940, al teniente de la escala complementaria del Arma de Ingenieros D. Bartolomé Ramis Bestard, quedando en situación de disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1944

(C. L. núm. 51), se asciende a cabo de banda del Arma de Ingenieros, a los comarcas de plaza que a continuación se se relacionan, los cuales disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 1 de abril de 1944, continuando en sus actuales destinos hasta tanto les sea asignado el de plantilla:

Mariano Graña Loncarón, del Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

José Iglesias Ascensión, del Regimiento de Zapadores del VII Cuerpo de Ejército.

José Padilla Isla, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Madrid, 20 de abril de 1944

ASENSIO

INTENDENCIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar el comandante de Intendencia D. Vicente Llopis Méndez, con destino en la Ordenación General de Pagos del Ejército.

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Pasa a la situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar el teniente de Intendencia D. Primo Cabanas Casanova, promovido a este empleo por orden de 28 de marzo de 1944 (D. O. núm. 73).

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán efectivo, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de la escala complementaria del Cuerpo de Intendencia que a continuación se relacionan, colocándose por el orden que se cita en la escala de su clase y continuando en la situación de disponible forzoso en que se encuentran:

Con la antigüedad de 25 de julio de 1940

Capitán provisional D. Gabriel Serrano Millán, colocándose detrás de don Gregorio Bellido Vallejo.

Otro, D. Vicente Segura Muñoz, colocándose a continuación del anterior.

Otro, D. Alfonso Llamas Márquez, colocándose a continuación de D. Lázaro Fresnadillo Fresnadillo.

Con la antigüedad de 18 de agosto de 1940

Capitán provisional D. Juan Quesada Arias, colocándose a continuación de don Alonso Llamas Márquez.

Otro, D. Bernardino García Sánchez.

Otro, D. Pedro Pérez Carámés.

Otro, D. José Jiménez Nieto.

Otro, D. José Díaz Mesa.

Otro, D. Pedro Rubio Salas.

Otro, D. Julián González Gómez, por el orden en que van relacionados, a continuación de D. Luis Escribano Olguera.

Con la antigüedad de 20 de marzo de 1941

Capitán provisional D. Francisco Rodríguez Palomero.

Otro, D. Clemenciano Criado Matía.

Otro, D. José Ramírez García.

Otro, D. Antonio Pasencia Ortiz.

Otro, Antonio Villarejo González.

Otro, D. Juan Cano Martínez.

Otro, D. Esteban Zorrilla del Cid, por el orden en que van relacionados, a continuación de D. Julián González Gómez.

Otro, D. Félix Izquierdo Soriano.

Otro, D. José Mazón Sánchez.

Otro, D. Victoriano Soria Viruete.

Otro, D. Antonio Monteagudo Bueno.

Otro, D. Antonio Fonollosa Serret, por el orden en que van relacionados, a continuación de D. Faustino Ramiro Fernández.

Teniente D. Santiago Morla Coll, con la antigüedad de 20 de marzo de 1941, colocándose entre D. Francisco Rodríguez Palomero y D. Clemenciano Criado Matía.

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Bajas

Causa baja, a petición propia, en el Ejército el sargento de Intendencia D. Manuel Málvarez González, en situación de disponible forzoso y agregado al Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Galicia, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenezca.

Madrid, 17 de abril de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la

orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se promueve al empleo inmediato, con la antigüedad de 2 de julio de 1943, al comandante médico D. José Malva López, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región, colocándose a continuación de D. Francisco Castejón Laclaustra y quedando en situación de disponible forzoso en la Región mencionada.

Madrid, 17 de abril de 1944.

ASENSIO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 12 del actual (D. O. núm. 84), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, una vacante de comandante y otra de capitán médicos, que existen en el Parque Central de Sanidad Militar, y una de teniente médico en el Parque de Sanidad Militar de Cua. Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con arreglo al artículo sexto de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Balares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 17 de abril de 1944.

ASENSIO

Premios de efectividad

Se concede al teniente médico, hoy comandante, D. Pedro Melendo Abad, con destino en la Agrupación de Sanidad de la primera Región, el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, las que percibirá a partir de 1 de noviembre de 1937 hasta su ascenso a capitán en 20 de julio de 1939 (B. O. núm. 204), por llevar en aquella fecha cinco años de servicios como oficial y hallarse comprendido en la orden de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 253).

Madrid, 17 de abril de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 del actual (D. O. nú-

meo 84), se anuncian a continuación las vacantes de capitanes médicos existentes en Unidades de Montaña, que han de ser cubiertas conforme determina el caso primero de la orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50), que limita la edad de los capitanes en treinta y cinco años.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Una de capitán médico, en cada uno de los batallones de Montaña siguientes: de Navarra núm. 1, de Galicia núm. 10, de los Pirineos número 11, de Arapiles núm. 3, de Cataluña núm. 4, de Valladolid número 7, de Tarifa núm. 9, de Antequera núm. 12, de Las Navas número 14, de Talavera núm. 15, de Almansa núm. 17, de Magallanes número 18, de Sicilia núm. 22 y de Colón núm. 24.

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Destinos

Con el fin de que realice los cuatro meses de prácticas en Sanidad Militar, por tener terminada la carrera de Medicina, se destina a la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región, al alférez médico de complemento I. P. S. don José Margalef San Juan, actualmente destinado en prácticas en el batallón de Cazadores de Montaña Cataluña número 4.

Madrid, 17 de abril de 1944.

ASENSIO

Ingreso en el C. A. S. E.

Habiendo resultado aprobados en los exámenes y prácticas verificadas a tenor de lo dispuesto en la orden de 13 de julio de 1942 (D. O. número 163), los obreros eventuales que a continuación se relacionan, se les concede el ingreso en la segunda Sección, cuarta Subsección, Grupo A. del C. A. S. E., quedando en situación de disponible forzoso en las Regiones que se citan, continuando prestando sus servicios en los Cuer-

pos y Establecimientos que se mencionan hasta que se les asigne el destino de plantilla que les corresponda:

D. Juan Nicanor Sánchez García, de la fábrica de Trubia, en la séptima Región.

D. Jesús Jiménez Talavera, del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, en la primera Región.

Madrid, 15 de abril de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Concursos

Quedan sin efecto las órdenes de 14, 11 y 27 de marzo último (D. O. números 64, 63 y 75), por las que se anunciaron concursos para la provisión de una vacante de teniente coronel y cinco de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar; anunciándose nuevamente con arreglo a las normas de la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. núm. 84), concediéndose un plazo de diez días para que los aspirantes a ocuparlas lo soliciten, debiendo anticipar obligatoriamente sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Aptitud para el ascenso

Se declara aptos para el ascenso cuando por antigüedad les corresponda a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, los cuales reúnen las condiciones prevenidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83) y se hallan comprendidos en el primer vigésimo de su escala: Capitán D. Leopoldo Canto Correa, del Parque y Servicios de Intendencia de Pontevedra.

Otro, D. Manuel Jasso Sastra, de la Capitanía General de Baleares.

Teniente D. José López Fernández, disponible forzoso en la tercera Región.

Otro, D. Miguel Milla Ribera, disponible forzoso en la cuarta Región.

Otro, D. Antonio Cánovas Serrano, de los Servicios de Intervención de Intendencia de Logroño.

Otro, D. Ignacio Seco Cáceres, disponible forzoso en la tercera Región.

Otro, D. Vicente Andrés Puigcer-

vir, disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 15 de marzo de 1944, con residencia en Coiza (Toledo), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de Oficinas Militares, con destino en la Comisión de Movilización Industrial de la séptima Región, don Lorenzo Espinel Serrano, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101).

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Ingresos

Se concede ingreso definitivo en el Cuerpo de Oficinas Militares, con el empleo de ayudante de oficina y antigüedad de 26 de noviembre de 1943, a los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales han terminado con resultado satisfactorio los tres meses de prácticas prevenidas, quedando confirmados en los destinos en que actualmente se encuentran y causando baja en los Cuerpos del Arma de Infantería a que pertenecen:

Sargento D. Manuel Ramos Rodríguez, del Gobierno Militar de Cádiz.

Otro, D. Pantaleón Argente Ferrer, de los Servicios de Intendencia de Avila.

Otro, D. Cayetano Callizo Ramos, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la quinta Región.

Otro, D. Francisco Medina Flores, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Industria y Material

CABALLERIA

Concursos

Se anuncia nuevamente a concurso con arreglo a la orden de 12 de

actual (D. O. núm. 84), una vacante de capitán de Caballería existente en la Dirección General de Industria y Material.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), donde deberán tener entrada antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

ARTILLERÍA

Concursos

Se anuncian nuevamente a concurso con arreglo a la orden de 12 del actual (D. O. núm. 84), las vacantes de jefes y capitanes de Artillería de la escata activa diplomados, existentes en la Dirección General de Industria y Material y Establecimientos de ella dependientes y que a continuación se relacionan.

Podrán concurrir al mismo, los comandantes y capitanes que tengan reconocido el Diploma de Armamento y, además, los capitanes procedentes de la Academia General Militar, con aptitud reconocida para todos los destinos.

En tanto la Escuela Politécnica del Ejército no expida los Diplomas correspondientes, podrán también acudir a este concurso los capitanes de Artillería de cualquier procedencia que, por razones de títulos o estudios anteriores, posean conocimientos adecuados al destino que solicitan.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Industria y Material) antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Los que hayan solicitado concursos anteriores, sólo deberán remitir instancia, ya que la documentación obra en este Ministerio.

Dirección General de Industria y Material

Tres de capitán (una para el Polígono de Experiencias de Carabanchel y dos para el Polígono «Cosilla»).

Fábrica de Armas de Oviedo

Una de capitán.

Fábrica Nacional de Toledo

Una de comandante.

Una de capitán.

Fábrica Nacional de Trubia

Una de capitán.

Fábrica núm. 2

Una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla

Dos de comandante.

Dos de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán (Ceuta)

Dos de capitán.

Parque de Artillería de Zaragoza

Una de capitán.

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se anuncia nuevamente a concurso con arreglo a la orden de 12 del actual (D. O. núm. 84), dos vacantes de teniente de Artillería, existentes en la Dirección General de Industria y Material, y una de igual empleo y Arma, en la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Los que hayan solicitado concursos anteriores sólo deberán remitir instancia, ya que la documentación obra en este Ministerio.

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Se anuncia nuevamente a concurso, con arreglo a la orden de 12 del actual (D. O. núm. 84), una vacante de maestro de Taller, de especialidad armero, existente en la Base mixta de Carros de Combate y Tractores d. Segovia.

Podrán concurrir a este concurso, además de los maestros de Taller del Personal del Material de Artillería a extinguir y los del C. A. S. E., segunda Sección, segunda Subsección, Grupo B, los maestros pertenecientes al Grupo C de la misma Sección y Subsección.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), deberán tener entrada en el mismo antes de los doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Los que hayan solicitado concursos anteriores, sólo deberán remitir instancia, ya que la documentación obra en este Ministerio.

Madrid, 18 de abril de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Visto el escrito del presidente del Club Pineda, de Sevilla, en el que solicita se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el concurso hípico que ha de celebrarse en dicha Plaza durante los días 2, 3, 4, 6 y 7 de mayo próximo, he resuelto autorizar la concurrencia a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo muy en cuenta lo dispuesto en los artículos décimo, undécimo, duodécimo y vigésimo del reglamento, aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (apéndice núm. 1 de la C. L.), sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

ADQUISICIONES - CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto que se celebre una subasta para la adquisición de prendas, efectos, tejidos, cueros y fornituras del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1944.—Presupuesto ordinario.—Primera parte), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 17 de mayo próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de muestras para ser analizadas, en cantidad de dos de cada uno de los efectos o prendas, dos metros de tejido o dos kilogramos de cuero. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema el cual constará en el pliego de ofertas. El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día 12 de mayo, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior a la cantidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que se-

ñala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial del Estado*, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa del 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de abril de 1944.

NOTA QUE SE CITA DE EFECTOS A ADQUIRIR

Efectos confeccionados

- 167.500 pares de guantes blancos.
- 1.005.000 pares de calcetines.
- 1.340.000 pañuelos.
- 670.000 toallas.
- 656.000 pares de borceguíes.
- 665.000 emblemas con rombo armado.
- 20.750 pares de polainas.

Tejidos

- 1.925.000 metros de empesa para calzoncillos y entretelas.
- 3.620.000 metros de tela caqui para camisas.
- 3.470.000 metros de sarga caqui para trajes mono.
- 2.900.000 metros de sarga caqui para uniformes.

Cueros y fornituras

- 7,50 kilogramos de vaqueta.
- 43.000 hebillas para porta-fusil.
- 332.000 hebillas para pantalón.
- 610.000 hebillas para trajes mono.
- 332.000 hebillas para sahariana.
- 665.000 hebillas para polainas.
- 332.000 broches para pantalón.
- 43.000 botones de latón para porta-fusil.
- 332.000 juegos de corchetes pequeños.
- 332.000 borlas para gorro.
- 270.000 metros de trencilla roja para gorros.
- 100.500 bobinas de hilo blanco, de número 40.
- 785.000 bobinas de hilo caqui, de número 40.
- 32.700 gruesas de botones medianos, para uniformes y monos.
- 76.500 gruesas de botones pequeños, para uniformes y monos.

35.000 gruesas de botones para polainas.

77.000 gruesas de botones para camisas.

28.000 gruesas de botones para calzoncillos.

13.000 gruesas de botones para pantalón.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con cédula personal vigente de la clase ... tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal de ...) hace presente:

Primero. Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL* del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..., y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

Segundo. Que ofrece ... (en número y letra) ... el precio de ... (en número y letra) ..., pesetas cada ...

Tercero. Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importante de ... (en letra) ... pesetas ... (según la calidad de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarto (Detalle de los documentos que se unen al pliego)

Quinto. Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

Sexto. Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas fha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICIÓN DE TEJIDOS, PRENDAS, EFECTOS Y FORNITURAS DEL SERVICIO DE VESTUARIO. (PLAN DE LABORES DE 1944. PRESUPUESTO ORDINARIO) DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD EN 21 DE FEBRERO Y 2 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente.

Efectos confeccionados

- 167.500 pares de guantes blancos.
- 1.005.000 pares de calcetines.
- 1.340.000 pañuelos.
- 670.000 toallas.
- 656.000 pares de borceguíes.
- 665.000 emblemas con rombo armado.
- 20.750 pares de polainas.

Tejidos

- 3.225.000 metros de empaesa para calzoncillos y entrecejas.
 3.620.000 metros de tela caqui para camisas.
 3.470.000 metros de sarga caqui para trajes monos.
 2.900.000 metros de sarga caqui para uniformes.

Cueros y fornituras

- 7.500 kgs. de vaquettilla.
 43.000 hebillas para portafusil.
 332.000 hebillas para pantalón.
 610.000 hebillas para trajes monos.
 332.000 hebillas para saharianas.
 665.000 hebillas para polainas.
 332.000 bruchos para pantalón.
 43.000 botones de latón para portafusil.
 332.000 juegos de corchetes pequeños.
 332.000 borlas para gorro.
 270.000 metros de trencilla roja para gorros.
 100.500 bobinas de hilo blanco del número 40.
 785.000 bobinas de hilo caqui del número 40.
 32.700 gruesas de botones medianos para uniformes y monos.
 76.500 gruesas de botones pequeños para uniformes y monos.
 35.000 gruesas de botones de polainas.
 77.000 gruesas de botones para camisas.
 28.000 gruesas de botones calzoncillos.
 13.000 gruesas de botones para pantalón.

Segunda. Las características técnicas de los efectos a adquirir serán las siguientes:

Gautes blancos

Descripción.—Serán de los denominados cerrados con dobladillo ancho y remetido en la boca.

Color.—Blanco.

Calidad.—Primera materia: algodón puro sin mezclas de otras fibras o materias extrañas.

Tejido.—De punto corriente, bien unido, sin defectos y sin cardar ninguna de las caras.

Número de carreras (agujas) por centímetro.—De 7 a 9, como mínimo.
 Número de pasadas por centímetro.—De 10 a 12, como mínimo.

Esta medida se hará en la parte lisa del tejido, extendido naturalmente sin estirarlo.

Peso total del par de guantes.—Mínimo a sequedad, 28 gramos.

Dimensiones.—Existirán los tres tamaños siguientes, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos:

Tamaño grande, núm. 13: Largo total de guante confeccionado, 27 centímetros.

Tamaño normal, núm. 11: Largo total de guante confeccionado, 26 centímetros.

Tamaño pequeño, núm. 10. Largo total de guante confeccionado, 25 centímetros.

Común a todos los tamaños.—Altura del puño desde la costura inferior del pulgar: 7 centímetros.

Las restantes medidas serán proporcionadas a los números de fabricación.

Fabricación.—Unión de piezas: del dedo pulgar al guante, costura plena al borde del tejido de la mano, rematada. De los dedos y canto externo de la mano, costura inferior de forma corriente, con pestaña por dentro.

Dobladillo de la boca.—Ancho, de 8 milímetros, cosidos al borde superior.

Costura.—Fespuntes elásticos a cadenera firme, que no corra puntos al soltarse.

Marcado.—Cada guante llevará estampado, en tinta indeleble, en el interior, el tamaño correspondiente.

Calcetines

Descripción.—Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño, con su boca.

Color.—Crudo natural.

Calidad.—Primera materia: algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Hilo utilizado en la confección.—El núm. 18, a dos cabos.

Clase de tejido.—El pie y caña, punto corriente o de media; el puño, punto inglés, y la boca, punto tubular.

Carreras.—(Agujas) en el pie y caña, 200.

Carreras.—(Agujas) en el puño, 230.

Carreras.—(Agujas) por centímetro en la boca: de 5 a 7 en cada cara del doble tejido.

Pasadas en pie y caña.—132 y 144, respectivamente.

Pasadas en el puño.—132.

Pasadas por centímetros en la boca.—De 8 a 10, a dos cabos.

Peso total del par de calcetines, mínimo a sequedad.—50 gramos.

Dimensiones.—Existirán las tallas que se expresan a continuación, y las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

Talla XX, núm. 12; talla X, número 11,5; talla primera, núm. 11; talla segunda, núm. 10,5; talla tercera, núm. 10.

Dimensiones comunes a todos los tamaños, sobre calcetines nuevos sin lavar.

Altura total.—33 centímetros.

Altura de la caña.—16 centímetros.

Altura del puño.—15 centímetros.

Altura de la boca.—2 centímetros.

Las restantes medidas serán proporcionadas a los números indicados, conforme a los modelos respectivos.

Fabricación.—Corriente, sin cos-

tura, o «Standar», sin reforzar.

Marcado.—Cada par se presentará emparejado y sujeto, según costumbre comercial, con tres apuntes en la boca, tálion y punta; llevará su numeración, según tamaño, en las plantas, la cual deberá figurar también en las etiquetas de los paquetes y maucillos respectivos.

Pañuelos

Descripción.—De forma cuadrada, y con dobladillos en todos sus lados.
 Primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color.—Banco, con cenefas rayadas en cada uno de los lados, en colores pálidos y de tinte permanente.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro:

En urdimbre.—28 a 30.

En trama.—26 a 30.

Resistencias mínimas:

En urdimbre.—30 kilos.

En trama.—25 kilos.

Peso mínimo del pañuelo a sequedad.—22 gramos.

Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto:

En peso.—4 por 100.

En longitud.—6 por 100.

En ancho.—5 por 100.

Dimensiones del pañuelo, sin lavar, 45 centímetros por cada lado.

Confección corriente, perfectamente dobladillos los bordes, con fespuntes de seis puntadas por centímetro.

Toalla de tropa

Descripción.—Será de forma rectangular, sin fleco, con jaretón de cinco centímetros de ancho en los dos lados menores y los mayores constituidos por las orillas de fábrica del tejido. Esté presentará grano por el anverso, excepto en dos cenefas de otros cinco centímetros, próximos a los jaretones. Es decir, que la toalla confeccionada tendrá 80 centímetros de tejido de grano 10 centímetros en cada extremo del tejido liso.

Primera materia.—Algodón puro y limpio.

Color.—Blanco.

Tejido.—Granito.

Ligadura.—En la parte del grano peculiar del tejido y en la lisa, tafetán.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 24, y pasadas en trama, 24.

Número del hilado.—14 a un cabo.

Resistencias mínimas.—En urdimbre, 50 kilogramos, y en trama, 60 kilogramos (a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento sobre bandas de tejido de grano, en toda su extensión, de 5 por 100 centímetros, entre grasas del dinamómetro «Schopper», término medio de cinco pruebas.

Peso mínimo de la toalla a secue-
dad.—114 gramos.

Dimensiones totales de la toalla
confeccionada.—Longitud, un metro;
anchura, 50 centímetros.

Anchura de jaretón.—25 milímetros.
Confección.—5 puntadas por centí-
metro, como mínimo.

Borceguite

Descripción.—Bota fuerte, de forma
torcida y punta redonda y ancha,
consuñida por:

Corte.—De cuero vuelto, tejido en
negro, con una sola pieza en la caña,
por la parte de dentro, con costura en
la trasera, reforzada exteriormente
con una tira del mismo material, y
tirantillo inferior y con un respunte
dobte simulando la puntera. En su
parte media superior, en sentido lon-
gitudinal, y desde el comienzo del
empeine hasta el fin de la caña lleva
una abertura, provista interiormente
de una lengüeta, que se cierra me-
diante diez pares de ojetes, colocados
convenientemente en sus bordes y re-
partidos en toda su extensión, por la
que pasa un cordón para atar, repa-
rtidos en toda su extensión.

Piso.—De doble suela enteriza, que
rebase en todo su contorno al de la
bota en cuatro o cinco milímetros.

Tacón.—Rodado. Llevará vira para
unir el corte a la palmilla. El tacón
estará constituido por las tapas falsas
y una tapa firme, todas enterizas, y
será recto y ancho. En la punta, a
cinco milímetros del borde, lleva
la suela dos filas de clavos de refuer-
zo: la exterior de 9 clavos, y la in-
ferior, de 5, espaciados de tal modo
que cubren todo el borde de la punta.
También en el talón llevará otras dos
filas de clavos, la exterior, de 10, y
la inferior, de 8, colocados de tal
modo que cubran y defiendan el bor-
de del tacón, desde el punto medio de
su contorno hasta cubrir la mitad de
la parte de afuera, quedando la fila
exterior de clavos en contacto por
dentro de las estaquillas de alambre
de las tapas firmes.

Color.—Negro.

Calidad.—Del corte y lengüetas:
becerro engrasado, sin defectos, con
un grueso al corte de dos a tres mi-
límetros. De las suelas, tapas de ta-
cón y viras: suela de primera cali-
dad. De las palmillas, contrafuerte,
tope, rellenos y cambrellón: de cu-
ero nuevo.

Tirantillo.—Cinta especial fuerte de
algodón.

Lona de forro de la palmilla.—Te-
jido de algodón blanco, fuerte, de
ligamento de tafetán, de 10 a 11 hi-
los en urdimbre y de 14 a 15 hilos
en trama y un milímetro de grueso.

Ojetes.—Metálicos, barnizados en
negro.

Cordones.—De algodón encerados,

sección circular de 2,5 milímetros de
grueso y un metro de longitud.

De las estaquillas.—Las destinadas
al clavado del tacón y su unión con
el piso serán de hierro, de 24 mi-
límetros de longitud, de forma de cu-
ñio, de sección cuadrada, que tenga
dos milímetros de lado en la cabe-
za. Las destinadas al alambrado de
las tapas firmes del tacón serán de
hierro acerado, sin cabeza, de 10 mi-
límetros, de sección llana.

Clavos de refuerzo.—De hierro ace-
rado y pulimentado de los llamados
de gota de sebo, pero con la cabeza
un poco achatada, de cinco milíme-
tros de diámetro aproximadamente,
siendo la longitud de la púa de 11
milímetros y su diámetro de dos mi-
límetros.

Dimensiones.—Se construirán de
seis tamaños, que corresponden a los
números comerciales del marco res-
pectivo que se fija:

Número 40: largo de la suela, de
27,9 a 28,4; ancho de la suela en la
parte más ancha de la planta, de
9,7 a 10,1; largo del tacón, de 7,7
a 8; ancho del tacón en la parte más
ancha, de 7,2 a 7,4.

Número 41: largo de la suela, de
28,5 a 29; ancho de la suela en la
parte más ancha de la planta, de
9,9 a 10,3; largo del tacón, de 8,3
a 8,5; ancho del tacón en la parte
más ancha, de 7,3 a 7,5.

Número 42: largo de la suela, de
29,1 a 29,5; ancho de la suela en la
parte más ancha de la planta, de
10,1 a 10,5; largo del tacón, de 8,7
a 9; ancho del tacón en la parte
más ancha, de 7,4 a 7,6.

Número 43: largo de la suela, de
29,6 a 30; ancho de la suela en la
parte más ancha de la planta, de
10,3 a 10,7; largo del tacón, de 8,9
a 9,2; ancho del tacón en la parte
más ancha, de 7,5 a 7,7.

Número 44: largo de la suela, de
30,1 a 30,5; ancho de la suela en la
parte más ancha de la planta, de
10,3 a 11; largo del tacón, de 9,1 a
9,4; ancho del tacón en la parte más
ancha, de 7,6 a 7,8.

Número 45: largo de la suela, de
30,5 a 31,1; ancho de la suela en la
parte más ancha de la planta, de
10,7 a 11,7; largo del tacón, de 9,3
a 9,6; ancho del tacón en la parte
más ancha, de 7,7 a 7,9.

La fabricación deberá hacerse en
la siguiente forma:

Tamaño núm. 45, el 10 por 100;
un 15 por 100 cada una de las tallas
43 y 44 y un 20 por 100 de cada una
de las tallas 40, 41 y 42.

Dimensiones generales para todas
las tallas.—Piso: grueso del conjun-
to, de 10 a 12 milímetros, descom-
puesto en la forma siguiente:

Grueso medio de la suela.—De cua-
tro a cinco milímetros.

Grueso medio de la entresuela.—De
3 milímetros.

Grueso medio de la vira.—En la pa-
te no rebajada, de 3 a 4 milímetros.

Tacón.—Altura total, 25 milímetros.

Vira.—Anchura, 14 milímetros.

Lengüeta.—Grueso, 1 milímetro; an-
cho en su base superior, 4,5 milímetros.

Cordones.—1 milímetro.

Las restantes dimensiones serán las
correspondientes a los números indica-
dos del marco para el calzado en sus
anchos diversos.

Confección.—Corte: sin forrar interior-
mente y respunteado junto a sus bor-
des libres a los 20 y 25 milímetros del
mismo, las dos únicas piezas del corte
irán convenientemente rebajadas en su
unión, que se efectuará por medio de
tres respuntes paralelos; la unión al corte
de la tira de resfuero trasera y del ti-
rantillo interior se efectuarán también
con tres respuntes paralelos en cada lado
desde la mitad de la tira hasta el borde
superior, dando la vuelta el canto y por
los dos respuntes paralelos en cada lado,
desde la mitad de dicha pieza trasera
hasta abajo. Interiormente la punta y
la talonera llevarán, respectivamente, el
tope y el contrafuerte insertados en su
espesor, mediante las correspondientes
incisiones de las que han de resultar per-
fectamente incluidos aquellos elementos,
sin presentar resalte alguno y quedando
bien pegado y sujeto al corte sobre
ellos. La lengüeta o portezuela arranca
desde el empeine al que está cosida por
medio de dos respuntes paralelos, situa-
dos a 4 milímetros aproximadamente de
donde empieza la abertura, y sujeta in-
teriormente mediante dos respuntes fuer-
tes, para evitar su desplazamiento late-
ral. Estará convenientemente rebajada
en sus cantos para evitar que haga daño
al pie.

Piso. Va unido al corte mediante la
vira; ésta se une por todo su orden in-
terior al corte y a la pestaña y lona de
palmilla, con costura que queda oculta
en todo su contorno exterior (incluso
por la parte correspondiente al tacón)
y va cosida al piso en el hendido infe-
rior de la suela, al que quedará bien
pegado a la parte visible. Entre la pal-
milla y la entresuela va colocada, en la
parte de enfraque, el cambrellón, de
una sola pieza y en el tacón y las plan-
tas los rellenos para nivelar, también
de una sola pieza.

Tirantillo. Será largo e irá unido al
corte con respuntes que cubrirán al res-
fuero exterior de la costura de la bota
y cogido con los de sujeción de ésta.

Costura. Respunte en el corte con
hilo fuerte de lino, color negro, con
cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso. Con cabo de cáñamo
encerado o lino encolado, cosido
apretado a dos cabos, con dos puntadas
por centímetro.

Clavado del tacón. Las tapas falsas
se unirán a la suela y entresuela
mediante las estaquillas largas antes

descritas en número no inferior a 15, llevando ocho cuavos en el centro.

Marcaje. En el piso y parte del enfraque llevará cada bota el número de ancho y la go respectivo.

Emblemas con rombo armado.

Forma. Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable, de 48 milímetros de diámetro mayor por 35 milímetros del menor. Llevará cuatro taladros en el sentido de sus diagonales, 2 a 2, lán forrados de panela gruesa; en el avverso y en el centro del mismo irá superpuesto el emblema, que será dorado o blanco, metal según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello.

Calidad del paño

Primera materia.—Lana.
Color.—Grana.
Ligadura.—Tafetán.
Gruoso.—08 milímetros.
Tinte.—Permanente.

Dimensiones de los emblemas

Infantería.—Ancho, 22 mm.; alto, 16 mm.
Caballería.—Ancho, 18 mm.; alto, 21 mm.
Artillería.—Diámetro de la granada, 12 mm.; altura, 22 mm.
Ingenieros.—Ancho de la base del castillo, 11 mm.; altura, 21 mm.
Intendencia.—Ancho, 18 mm.; alto, 16 mm.
Automovilismo.—Diámetro de la periferia del volante, 19 mm.
El resto de los emblemas serán de dimensiones proporcionadas a las anteriores.

Polainas de cuero

Descripción.—Polainas abiertas lateralmente por el costado externo de la pierna respectiva y moldeadas para adaptarse a la pantorrilla, sin ceñirse; son de dos piezas colocadas naturalmente; o sea, con la flor del cuero hacia fuera y unidas longitudinalmente, en la parte posterior, con su fajuela correspondiente, en la que va un tope portaespuela de 3 centímetros del borde inferior de la polaina. Este borde, por delante, va escotado en forma semicircular, para dejar en libertad el empeine, formando por detrás de la polaina, en cuyos ángulos inferiores van dos botones metálicos que sujetan por sus extremos la trabilla, que ha de abarcar el boreguí por el enfraque y que está formada por una punta con hebilla, colocada en el extremo de la parte externa y un latiguillo con orificios colocados en el extremo de la parte interna.

Ambas polainas se abrochan mostrando el borde anterior en la abertura

lateral sobre el posterior, en el cual va remachado a 55 milímetros del canto inferior un puestecillo metálico donde se aloja el extremo saliente de un fleje, que, sujeto con un botón metálico, va colocado a lo largo del borde anterior mencionado, entre la cara interna del mismo y la tira del forro correspondiente, dejando únicamente al descubierto una longitud de 35 milímetros en su extremo inferior, asegurándose este cierre mediante una hebilla colocada exteriormente en la parte alta del borde posterior de la abertura lateral, próxima a la boca de la polaina y a 70 milímetros de la fajuela, en cuya hebilla se abrocha la punta, con tres taladros, en que termina el latiguillo, que va cosido horizontalmente junto a aquella, pero por separado, a su misma altura y hacia el canto de la piel, pasando antes este latiguillo por un ojal, que, guardado por un óvalo oblongo, se halla practicado a la propia altura en el borde anterior, y a 35 milímetros de su canto, por último, en la parte inferior de la polaina, y por debajo del puestecillo metálico, va colocada otra hebilla sobre el borde posterior de la abertura lateral, en la que se abrocha su correspondiente punta, con dos taladros; está sujeta con un botón metálico al borde anterior de la repetida abertura lateral.

Calidad.—Cuero: Vaquejilla negra natural, de 3 mm. de grueso, como mínimo, debiendo resistir las pruebas que después se insertan.

Hebilla.—Doble, fuerte, maquinadas, de unos 15 mm. de paso, o sea, de las designadas comercialmente de 7 líneas.

Fleje.—De acero, barnizado en negro, de 1 mm. de grueso y con sus bordes bien metados y redondeados para evitar que corte el cuero y las costuras del doble espunte.

Fuentecillo metálico.—De latón barnizado en negro, de 1 mm. de grueso, de paso suficiente para alojar el extremo inferior del fleje, y sujeto a la polaina por sus dos patillas extremas dobladas por la parte interna de la polaina sobre una chapita de fleje de acero, de forma elíptica de 20 mm. en su eje mayor por 15 mm. en su eje menor, aproximadamente, cubriéndose este remache por un parche de badana pegado y cosido.

Ollao oblongo.—De metal blanco, sin barnizar.

Botones metálicos.—De forma tubular, de metal blanco y sin barnizar.

Hilo.—Del denominado comercialmente de "guarnicionero", del número 14, convenientemente encerado.

Dimensiones.—Se construirán en los diversos tamaños que establece el siguiente cuadro:

Talla primera: largo desde el centro

del escote al borde superior, 32 centímetros; ancho de la pantorrilla, 41, 38 y 35 centímetros.

Talla segunda: largo desde el centro del escote al borde superior, 30 centímetros; ancho de la pantorrilla, 41, 38 y 35 centímetros.

Talla tercera: largo desde el centro del escote al borde superior, 28 centímetros; ancho de la pantorrilla, 41, 38 y 35 centímetros.

Queda entendido que el ancho de la pantorrilla ha de medirse interiormente estando la polaina cerrada con el fleje introducido en la parte del puerterillo delantero y con las hebillas abrochadas en el último taedro.

Las construcciones para cada talla deberán hacerse de modo que corresponda el 50 por 100 al ancho de 35 centímetros, el 40 por 100 al de 58 centímetros y el 10 por 100 restante al de 41 centímetros.

Dimensiones generales a todas las tallas

Polaca.—Longitud de su bordé inferior, 24 centímetros.

Altura desde este borde hasta el escote, cinco centímetros.

Los remaches tubulares de sujeción de la trabilla quedarán colocados a un centímetro de ambos cantos del ángulo inferior de la polaca.

Fleje.—Ancho de 16 mm. y el largo el que le corresponda, según talla, desde el borde superior al puente.

Fajuela.—Anchura, 15 mm.

Confección.—Las dos piezas que constituyen la polaina irán colocadas naturalmente, o sea, con la flor del cuero hacia afuera, quedando dentro la parte de la carnaza, raspada y sin forro alguno, salvo la parte del borde anterior que lleva el fleje y la posterior de la polaca, que lleva un refuerzo de vaqueta de forma semicircular.

Las bocas irán sin rebetear y los cantos teñidos y reglados.

La costura posterior de las dos piezas irá hecha a media carne por la parte de fuera. Las costuras vistas serán de cosido a mano a dos agujas. Los taladros de las puntas irán equidistantes, con separación de unos 15 mm.

Todas las hebillas y puntas irán cosidas, además de llevar los remaches tubulares.

Tamaño de la puntada.—Cuatro puntadas por centímetro.

Marcado.—Cada polaina llevará marcado, con tinta indeleble por su parte interior y cerca de la boca, la talla que corresponda y el ancho de pantorrilla en esta forma: Talla 1.^a, 35; talla 2.^a, 41 cm., etc., etc.

Pruebas que han de efectuarse con el cuero

- 1.^a Grueso del cuero.
- 2.^a Prueba de flexión.
- 3.^a Peso específico.
- 4.^a Humedad.

5. Cenizas.
6. Sustancia dérmica.
7. Tanino combinado por diferencia.
8. Grado de curtido al agua hirviendo.
9. Grado de curtido al ácido acético.
10. Tejido natural.

Empesa para calzoncillos y entretejas

Primera materia.—Algodón, limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido.—Crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilo por centímetro en urdimbre y trama.—De 21 a 23.

Número del hilado.—14 a un cabo. Peso del metro cuadrado a sequedad.—170 a 190.

Resistencias mínimas.—En urdimbre, 45 kilogramos, y en trama, 40 kilogramos.

Tolerancias en resistencias.—Cinco por 100.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón en caliente al 1 por 100.

En peso.—Inferior al seis por 100. En longitud.—Inferior al seis por 100.

Ancho del tejido.—70 centímetros como mínimo sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 85 a 90 metros, plegadas al metro.

Tela caqui para camisas

Color.—Caqui.

Primera materia.—Algodón puro. Número de hilos en ambos sentidos.—El 18, a un cabo.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos en urdimbre.—22/24.

Número de hilos en trama.—22/24.

Ancho del tejido.—80 centímetros.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—142 gramos.

Resistencias en urdimbre.—45 kilogramos.

Resistencia en trama.—40 kilogramos.

Pérdidas en peso.—Inferior al 7 por 100.

Pérdidas en longitud.—Inferior al 6 por 100.

Pérdidas en ancho.—Inferior al 5 por 100.

Tinte.—Permanente, a las pruebas reglamentarias de los tejidos de algodón.

Sarga caqui para trajes-monos

Primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras extrañas, sin suciedad y tejido en madajas.

Color.—Caqui, según muestra per-

sistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácido y cloro.

Ligadura.—Sarga, de tres.

Número de hilos.—31/33.

Número de pasadas.—21/24.

Número de hilos y pasadas en urdimbre y trama.—30, a dos cabos, siendo cada cabo, tanto en trama como en urdimbre, a dos colores, formando un zcillila.

Resistencia.—En urdimbre, 70 kilogramos; en trama, 50.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—210 gramos.

Ancho del tejido.—70 centímetros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.

En peso.—Inferior al 5 por 100.

En longitud.—Inferior al 6 por 100.

En anchura.—Inferior al 4 por 100.

Sarga caqui de algodón para uniformas

Primera materia.—Algodón, fibras sin mezcla de otras extrañas, sin suciedad y teñidas en rama.

Color.—Caqui, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, jabón, álcalis, ácido y cloro.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 34/36. — En trama 24/26, torcidos a dos cabos y cada cabo de dos colores, formando mezclilla.

Ligadura.—Sarga de cuatro (tres a uno, a efectos de urdimbre).

Peso absoluto mínimo.—300 gramos por metro cuadrado, sin apresto y a sequedad.

Resistencias mínimas.—A la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento, 90 kilogramos en urdimbre y 60 kilogramos en trama, en bandas rajadas, de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud, entre grapas del dinamómetro Schöpper. Tolerancia al 5 por 100 en resistencia.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 4 por 100.

Número del hilado.—24 a dos cabos en urdimbre y trama.

Tinte permanente, teñido en rama. Ancho del tejido en pieza.—70 centímetros.

Vaquetilla

Sillerada, color negro, de 3 milímetros de grueso, como mínimo, debiendo resistir las pruebas siguientes:

Grueso, flexión, peso específico, humedad, cenizas, sustancias dérmicas, tanino combinado por diferencia y grado de curtido al agua hirviendo y al ácido acético.

Hebillas porta-fusil

De latón dorado.

Dimensiones.—Largo, 35 milímetros; ancho, 42 milímetros; grueso, 5 milímetros.

En su centro, y doblado hacia adentro, lleva dos clavillos remachados.

Hebillas y broches para pantalón

Serán de tipo usado en el comercio, de hierro, barnizadas de color negro y resistencias para el uso a que se destinan.

Botón de latón para porta-fusil

Descripción.—Estarán formados por una arandela unida a una cabeza semiesférica mediante un espárrago troncocónico en el que la base mayor está unida a la arandela, y la menor a la cabeza.

Primera materia.—Latón dorado.

Largo total.—13'5 milímetros.

Grueso de la arandela.—2 milímetros.

Diámetro de la arandela.—10 milímetros.

Diámetro de la cabeza.—10 milímetros.

Diámetro del espárrago.—Mayor, 5 milímetros; menor, 4 milímetros.

Largo del espárrago.—8 milímetros.

Hebillas para cinturón de trajes "monos"

Primera materia.—Hierro bruñido.

Forma.—Rectangular, con un fiador móvil sobre los dos lados menores. El alambre de hierro que forma el rectángulo será de sección elipsoide, 3 milímetros de base, y 1 milímetro de altura.

El fiador.—En forma de media caña, de 3 milímetros de base, de 1 milímetro de altura.

Dimensiones de luces.—De 43 por 16 milímetros.

Hebillas para sahariana

De forma rectangular, de chapa de hierro bruñido, de sección media caña, de 6'8 centímetros de largo por 4'2 centímetros de ancho por su parte externa, con unas lucas de 8,5 centímetros de ancho por 4'5 de largo. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal, formando una sola pieza y sin que lleve ésta fiador alguno.

Hebillas para polaina

Primera materia.—Hierro bruñido.

Forma.—Rectangular, con puente resbaladizo sobre los lados menores.

Dimensiones del rectángulo.—26 por 21 milímetros.

Grueso del alambre.—2'5 milímetros.

Dimensiones del puentecillo.—Sección de media caña.

Base.—2'5 milímetros.
 Altura.—1'5 milímetros.

Corchetes

Serán de tipo usado en el comercio, de hierro, barnizados en color negro, y resistentes para el uso que se destinan.

Borlas para gorro

Primera materia.—Seda artificial, de clase muy inferior a la designada como la segunda en el comercio, y teñida en rama.

Peso a la temperatura y humedad ambiente.—2'40 gramos, y color rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría, durante veinticuatro horas, y en bencina, durante el mismo tiempo; practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caquí.

Trencilla roja para gorros

Primera materia.—Algodón de primera calidad, y teñido en rama.

Ligadura.—Sarga.

Anchura de la cinta.—De 3 a 4 milímetros.

Color.—Rojo, igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algodón caquí.

Hilo blanco y caquí del número 40

Primera materia.—Serán de algodón existentes, de la tonalidad del tejido (caquí o blanco) y de color permanente; con una resistencia mínima al dinamómetro de medio kilo en bobina del núm. 40, de 500 yardas (450 metros).

Botones caquí para uniformes y «monón»

Serán de madera de boj o de pasta color caquí, debiendo tener en su centro cuatro agujeros para el paso del hilo, colocados simétricamente.

Llevará un reborde de 3 milímetros de ancho en la cara superior, siendo lisa en la inferior.

Dimensiones del botón mediano.—23 milímetros de diámetro; dimensiones del botón pequeño, 14 milímetros de diámetro.

Botones para polainas

De bota, de madera de boj, de color parecido al del uniforme, y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se rompa con el frotamiento. Su diámetro será de 12 milímetros.

Botones para camisas

Primera materia.—De china o materia similar.

Forma.—Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones.—10 milímetros de diámetro.

Botones para calsoncillos

Primera materia.—De china, materia similar o madera de boj, barnizada en blanco.

Forma.—Planos, con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones.—De 14 a 15 milímetros.

Botones para pretina de pantalón

Primera materia.—De pasta o madera de boj, teñida.

Color.—Caquí.

Forma.—De cazuela, con cuatro orificios.

Diámetro.—14 milímetros.

Tercera.—Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad y por lotes que abarquen como máximo las cantidades siguientes:

100.000 pares de guantes.
 100.000 pares de calcetines y toallas.

25.000 pares de borceguiles.

100.000 metros de tejidos.

50.000 bobinas de hilos.

5.000 gruesas de botones.

100.000 juegos de hebillas, broches y corchetes.

Los emblemas deben ser ofrecidos por la totalidad y estarán constituidos por la siguiente proporción de emblemas:

De Infantería, 280.000.

De Caballería, 46.000.

De Artillería, 147.000.

De Ingenieros, 94.500.

De Intendencia, 23.750.

De Sanidad, 23.750.

De Veterinaria, 3.500.

De Farmacia, 1.750.

De Automovilismo, 30.000.

De Defensa Química, 3.500.

De Servicio Topográfico, 2.250.

Los guantes se entregarán en la proporción de un 50 por 100 de la talla normal y un 25 por 100 en cada una de las dos restantes.

Los calcetines se entregarán en las proporciones siguientes: 15 por 100 de las tallas XX y tercera; 20 por 100 de la talla segunda; y 25 por 100 de las tallas X y primera.

Las polainas serán entregadas en la proporción de un 50 por 100 de la talla segunda y un 25 por 100 de las tallas primera y tercera.

Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas; en este caso, deberá indicarse las cantidades y clases que precisan, sea con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial, que deberá facilitarla y si puede o no anticiparla de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cada fabricante de tejido acompa-

ñará a su proposición el contrato con sus hiladores, en el que haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, igualmente los contratos de los tintoreros.

En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones de hilatura o tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Cuarta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (D. O. núm. 281), y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta.—Los que presenten ofertas deberán enviar, en un paquete aparte, dos de cada una de las muestras confeccionadas, efectos y fornituras, dos metros de tejido y dos kilogramos de vaqueta. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón, con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para presentación de estas muestras se hará constar en el anuncio de la subasta.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si estos plazos de entrega no se cumplieron exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recaerese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que

certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo probar para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio, el uno por mil de cada clase, el gido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los artículos, tejidos o efectos adjudicados, se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidas, y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que originen su reposición.

Séptima. Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida deberá el adjudicatario efectuar su reposición, en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Décima. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos el impuesto de usos y consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Un par de guantes blancos, 3,73 pesetas (tres pesetas, setenta y tres céntimos).

Un par de calcetines, 2,17 pesetas (dos pesetas, diecisiete céntimos).

Un pañuelo, 1,18 pesetas (una peseta, dieciocho céntimos).

Una toalla, 3,84 pesetas (tres pesetas, ochenta y cuatro céntimos).

Un par de polainas de cuero, 49,75 pesetas (cuarenta y nueve pesetas, setenta y cinco céntimos).

Un par de borreguiles, 40,00 pesetas (cuarenta pesetas).

Un emblema con rombo armado, 0,75 pesetas (setenta y cinco céntimos).

Un metro empresa para calzoncillos

y entretelas, 3,40 pesetas (tres pesetas, cuarenta céntimos).

Un metro de tela caqui de camisa, 5,00 pesetas (cinco pesetas).

Un metro de sarga caqui para "monos", 8,38 pesetas (ocho pesetas, treinta y ocho céntimos).

Un metro sarga caqui para uniforme, 12,74 pesetas (doce pesetas, setenta y cuatro céntimos).

Un kilo de vaquétilla, 17,50 (diecisiete pesetas cincuenta céntimos).

Una hebilla para portafusil, 0,80 pesetas (ochenta céntimos).

Una hebilla para pantalón, 0,80 pesetas (ochenta céntimos).

Una hebilla para "monos", 0,50 pesetas (cincuenta céntimos).

Una hebilla para sahariana, 0,50 pesetas (cincuenta céntimos).

Una hebilla para polaina, 0,10 pesetas (diez céntimos).

Un broche para pantalón, 0,08 pesetas (ocho céntimos).

Un botón de latón para portafusil, 0,24 pesetas (veinticuatro céntimos).

Un juego de corchetes pequeños, 0,08 pesetas (ocho céntimos).

Una borla para gorro, 1,00 pesetas (una peseta).

Un metro de trencilla roja, 0,10 pesetas (diez céntimos).

Una bobina de hilo blanco, 1,50 pesetas (una peseta cincuenta céntimos).

Una bobina de hilo caqui, 1,50 pesetas (una peseta cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones medianos, 7,25 pesetas (siete pesetas veinticinco céntimos).

Una gruesa de botones pequeños, 3,75 pesetas (tres pesetas setenta y cinco céntimos).

Una gruesa de botones para polainas, 2,75 pesetas (dos pesetas setenta y cinco céntimos).

Una gruesa de botones para camisa, 2,50 pesetas (dos pesetas cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones para calzoncillos, 4,50 pesetas (cuatro pesetas cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones para pantalón, 2,50 pesetas (dos pesetas cincuenta céntimos).

Décimoprimera. Los materiales y efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimosegunda. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1931 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 7 de marzo de 1944.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICION DE TEJIDOS, PRENDAS, EFECTOS Y FORNITURAS DEL SERVICIO DE VESTUARIO (PLAN DE LABORES DE 1944, PRESUPUESTO ORDINARIO), DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN VEINTIUNO DE FEBRERO Y DOS DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO

Efectos confeccionados

167.500 pares de guantes blancos.
1.005.000 pares de calcetines.
1.340.000 pañuelos.
670.000 toallas.
656.000 pares de borreguiles.
665.000 emblemas con rombo armado.
20.750 pares de polainas.

Tejidos

1.925.000 metros de empresa para calzoncillos y entretelas.
3.620.000 metros de tela caqui para camisa.
3.470.000 metros de sarga caqui para trajes de mono.
2.900.000 metros de sarga caqui para uniforme.

Cueros y fornituras

7.500 kilogramos de vaquétilla.
43.000 hebillas para portafusil.
333.000 hebillas para pantalón.
610.000 hebillas para trajes mono.
332.000 hebillas para sahariana.
665.000 hebillas para polainas.
332.000 broches para pantalón.
43.000 botones de latón para portafusil.

332.000 juegos de corchetes pequeños.
332.000 borlas para gorro.
270.000 metros de trencilla roja para gorros.

100.500 bobinas de hilo blanco del número 40.

785.000 bobinas de hilo caqui del número 40.

32.700 gruesas de botones medianos para uniforme y monos.

76.500 gruesas de botones pequeños para uniforme y monos.

33.000 gruesas de botones de polainas.

77.000 gruesas de botones para camisa.

28.000 gruesas de botones para calzoncillo.

113.000 gruesas de botones para pantalón.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderá en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los il-

licitadores comparezcan, y caso de estar excusados de la Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regula el concenso económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no abonado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas, con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el Boletín recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 24 de diciembre de 1928. (DIARIO OFICIAL núm. 284).

No podrá hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 25) y decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al turno que tengan asignado, en relación con los plazos de entrega que se consienten.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme

con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del decreto de 30 de diciembre de 1940 publicado en el D. O. núm. 11 de año 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté previsto se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el pri-

mer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el reverso deberá hallarse escrito: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los proponentes, después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provi-

sional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después, el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional, celebrar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subastas, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que correspondiera según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro de plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se comunique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al presidente del Tribunal de Subastas, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena. El contratista, queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su

cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes.

Vigésimosegunda. No se accedirá a satisfacer indemnización alguna, interés de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas y carestía de los mercados, o suble de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la distribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. Dada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción tendrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos y satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto corriente, por medio de mandamientos de pago expedidos a

nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños y asimismo se ajustará a las obligaciones que para los patronos se señalan en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato cumplida y fielmente por parte del contratistas, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimanovena. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debían haber para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la fianza o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento el contratista será el

verido al abono que proceda, y de o verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos no estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, e expedirá certificado del débito por el comisario de guerra interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento, y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el establecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimeras. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haya la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suministrasen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito

necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por R. O. de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del reglamento para la ejecución de dicha ley, que son los siguientes:

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios. En su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inme-

diatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 7 de marzo de 1944.

Núm. 521

P. 1-1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA LEPANTO NUM. 2

Necesitando adquirir este Cuerpo, con destino a la instalación de pabellones de oficiales y suboficiales solteros, el mobiliario, utensilios y menajes necesarios, se hace público por el presente a fin de que los proveedores o fabricantes que lo deseen, puedan solicitar en las oficinas de Mayoría, hasta el día 15 de mayo próximo, las plantas de los locales que deseen amueblar y las partidas de utensilios y menajes necesarios.

Córdoba, 15 de abril de 1944.

Núm. 507

P. 10-3.

REGIMIENTO DE INFANTERIA TETUAN NUM. 14

Necesitando adquirir este Cuerpo 4.200 emblemas en rombo de paño y emblema de metal para "mono" reglamentario, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten pliego de condiciones, en sobre cerrado, al señor teniente coronel mayor del citado Regimiento, antes del 25 del mes en curso, siendo el importe de este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Castellón, 15 de abril de 1944.

Núm. 523.

P. 1-1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA ISABEL LA CATOLICA NUM. 28

Necesitando este Regimiento adquirir 2.000 equipos de gimnasia, se anuncia por el presente concurso para que los señores industriales que les interese presenten ofertas al señor teniente coronel mayor en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, que será a cuenta del adjudicatario. Los referidos equipos serán puestos en el almacén del Cuerpo, libras de todo gasto.

La Coruña, 13 de abril de 1944.

Núm. 508

P. 3-1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS



AVISO

Terminada la segunda edición del "Reglamento de Actos y Honores Militares", cuantos lo deseen remitirán al señor Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), la suma de 1,25 pesetas por cada ejemplar.

Para gastos de franquicia y certificado, han de aumentar 0,50 pesetas al total del pedido que hagan por cada fracción hasta 20 ejemplares.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan concedida franquicia oficial, sólo enviarán con el importe total del pedido y para cada fracción de 20 ejemplares, 0,40 pesetas, valor del certificado, dando cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición.

Aquellos que tengan cuenta con la Caja Central Militar, sólo harán el pedido de ejemplares, sin enviar su importe, pues se les pasará el cargo correspondiente por dicho Organismo.

LA DIRECCION

"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.—La Dirección de estas publicaciones suplica a sus SEÑORES SUSCRIPTORES CIENTEN SIEMPRE en los escritos que le di rijan SU NUMERO DE SUSCRIPCION